



Interlocutorio	868
Radicado	05266 31 03 003 2019 00293 00
Proceso	Verbal-R.C.E
Demandante (s)	Victor Manuel Espinosa Montoya
Demandado (s)	Yoximar Osorio Vargas y otros
Asunto	Emite pronunciamientos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de Junio de dos mil veintidós (2022)

1. Se incorpora contestación de la codemandada aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa en tiempo.

2. Se tiene surtido el traslado de dicha contestación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico del apoderado demandante, pero no se allegó pronunciamiento de la parte demandante.

3. Ahora bien, debe aclararse que, no se dará trámite a la objeción al juramento estimatorio presentado por aseguradora solidaria toda vez que la misma no cumple con lo establecido en la parte final del inciso 1° del artículo 206 del C.G.P, esto es, no establece la inexactitud de la estimación realizada por la parte demandante.

4. Dada la manifestación del apoderado de la parte demandante, respecto al resultado negativo de la gestión de notificación a la codemandada Yeidy Julieth Aristizabal Cuervo, se acepta la solicitud de emplazamiento; en consecuencia, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se incorporará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. Una vez se nombre curador ad litem a la codemandada Yeidy Julieth Aristizabal Cuervo y finalice el término de traslado del mismo, se dará traslado de la contestación allegada por el curador ad litem del codemandado Yoximar Osorio Vargas.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2019 00293